REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1707 Radicación Nro. 2021-00333-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

- Se ha presentado demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS por la señora TERESA CARDONA GUTIERREZ Y JOSÉ FRANCISCO GUTIERREZ CARDONA interpuesta mediante apoderado judicial.
- Al ser revisada la demanda, este despacho advierte que NO ES COMPETENTE para tramitar el pedimento de la parte actora, toda vez que estos asuntos están asignados para conocimiento de los jueces civiles de circuito.
- 3. En consecuencia, se dispone el **RECHAZO** de la presente demanda por no tener competencia para conocer y tramitar el asunto, en concordancia con el articulo 90 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad De Cali-Valle Del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RENDICIÓN DE

CUENTAS de conformidad con lo expuesto en la parte

considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR a la oficina de gestión judicial para que

someta a reparto el presente asunto entre los

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI.

TERCERO: DISPONER la COMPENSACIÓN de ley informando a la

oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectiva. Líbrese la

comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021

ecria. 17 de noviembre de 2021

El Secretario

RED CTAS

Radicación nro. 2021-00333-00

C.R

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d300197c47cae14c77cb5c0929193ddd9b196456ded657e904f194fccb0ae68

Documento generado en 16/11/2021 04:48:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica